

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320230108700

En atención a que el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, solicita la terminación de la demanda, en razón a que la parte ejecutada canceló los intereses moratorios sobre el valor de las cuotas en mora y, que en consecuencia la demandante ha aceptado mantener la deuda original prorrogándola en las mismas condiciones y con los mismos plazos acordados; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, y artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

- 1.- Declarar la terminación del proceso ejecutivo para Efectividad de Garantía Real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra YESID LEONARDO MENZA MORENO y SARA DAMARIS SERNA ANDRADE.
- 2.- Declarar la terminación del proceso ejecutivo para Efectividad de Garantía Real promovido por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra YESID LEONARDO MENZA MORENO
- 3.- Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Oficiese.
4. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
- 5.- Reconocer personería al abogado YESID LEONARDO MENZA MORENO, quien actúa en causa propia y como apoderado de SARA DAMARIS SERNA ANDRADE en los términos y para los efectos del poder allegado
- 6.- Sin condena en costas.
- 7.-Archivar las diligencias

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 45 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--